



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS

ORD Procedimiento ordinario 671/2018.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: CaixaBank, S.A.

Procurador/a: Sr/Sra. María Concepción Santamaría Alcalde.

Abogado/a: Sr/Sra. Emilio Rodríguez Menéndez.

Demandado: D/D.^a Rosa Machado da Silva Oliveira.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 39/2019. –

Juez que la dicta: Magistrado-Juez María Eugenia Fraile Sánchez.

Lugar: Burgos.

Fecha: 27 de febrero de 2019.

Demandante: CaixaBank, S.A.

Abogado/a: Emilio Rodríguez Menéndez.

Procurador/a: María Concepción Santamaría Alcalde.

Demandado: Rosa Machado da Silva Oliveira.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 671/2018.

Fallo. –

Estimar parcialmente la demanda formulada por la Procuradora Sra. Santamaría Alcalde, en nombre y representación de CaixaBank, S.A., contra doña Rosa Machado da Silva Oliveira y en consecuencia se declara el vencimiento anticipado y con ello la resolución del contrato de préstamo hipotecario convenido por las partes, otorgado ante el Notario de Burgos, don Fernando Puente de la Fuente, bajo el número 349 de su protocolo, de fecha 11 de marzo de 2015, por incumplimiento grave y esencial y se condena a la demandada al pago de 12.333,39 euros más el interés remuneratorios pactados, desde la presentación de la demanda y hasta el dictado de la sentencia y a partir de esta resolución, el interés del artículo 576 de la LEC, sin hacer mención en cuanto a las costas causadas.

Modo de impugnación: Recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).



Conforme a la D.A. decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco Santander en la cuenta de este expediente 1083 0000 indicado, en el campo «concepto» la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Magistrado Juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Rosa Machado da Silva Oliveira, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Burgos, a 7 de mayo de 2019.

El/la Letrado de la Administración de Justicia,
Cristina María García López